

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 100/2024 19 MAR 2024

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. 6119370
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4
CONTRATISTA:	BOLÍVAR INDUSTRIAL AMBIENTAL LABORATORIOS S.A.S., identificada con NIT No. 901.007.479-4 representada legalmente por ZULMA MILENE GARZÓN BOLÍVAR identificada con cédula de ciudadanía No. 52.265.115 de Bogotá D.C.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DIARIAS Y EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS, DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE MUESTREO CONCERTADOS CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$184.045.490,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	NUEVE (09) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos Doctor **RAMIRO RANGEL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.347.824 de Piedecuesta, nombrado según Resolución No. 001-2024 y diligencia de posesión No. 001/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con NIT No. 804.005.441.-4, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y por otra parte **BOLÍVAR INDUSTRIAL AMBIENTAL LABORATORIOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.007.479-4 representada legalmente por **ZULMA MILENE GARZÓN BOLÍVAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.265.115 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 (modificado por el Acuerdo 003 de 2024), a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDP No. 24A00257 de 11 de marzo de 2024.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DIARIAS Y EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS, DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE MUESTREO CONCERTADOS CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 9

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el muestreo y los análisis del agua potable teniendo en cuenta los parámetros exigidos por la norma reglamentaria vigente. 2. Cumplir con los protocolos de toma de muestras de acuerdo a la normatividad vigente para muestras de agua potable. 3. Realizar las mediciones de los parámetros en campo de acuerdo a lo siguiente:

ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA SUMINISTRADA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	FRECUENCIA	CANT x FREC.
1. ENSAYOS PARA CUMPLIMIENTO DE MAPA DE RIESGOS (Resolución 026 de 2024).					
1,01	Giardia	Prueba	1	Año	1
1,02	Criptosporidium	Prueba	1	Año	1
2. ENSAYOS A AGUA CRUDA (resolución 548 de 2017) (resolución 4718 de 2010) (resolución SSPD 2009000015085 de 2009)					
2,01	pH	Prueba	10	Mes	1
2,02	Turbiedad	Prueba	10	Mes	1
2,03	Color Real (S)	Prueba	10	Mes	1
2,04	Coliformes totales	Prueba	10	Mes	1
2,05	E coli	Prueba	10	Mes	1
2,06	Cloruros	Prueba	10	Mes	1
2,07	Fluoruros en agua cruda(S)	Prueba	10	Mes	1
2,08	Hierro total en agua cruda(S)	Prueba	10	Mes	1
2,09	Manganeso	Prueba	10	Mes	1
2,1	Fenoles (S)	Prueba	10	Mes	1
2,11	Amoníaco (S)	Prueba	10	Mes	1
2,12	Nitritos en agua cruda(S)	Prueba	10	Mes	1
2,13	Nitratos en agua cruda(S)	Prueba	10	Mes	1
2,14	Dureza total	Prueba	10	Mes	1
2,15	Cianuro total (S)	Prueba	10	Mes	1
2,16	sulfatos	Prueba	10	Mes	1
2,17	Fosforo Soluble (S)	Prueba	10	Mes	1
3. ENSAYOS MIRCROBIOLÓGICOS (MB) Y FÍSICOQUÍMICOS (FQ) (resolución 2115 DE 2007) - LUNES A SABADO					
3,01	Turbiedad	Prueba	536	Día	2
3,02	Color aparente	Prueba	536	Día	2
3,03	pH	Prueba	536	Día	2
3,04	Cloro residual libre	Prueba	536	Día	2
3,05	Coliformes totales	Prueba	804	Día	3
3,06	E coli	Prueba	804	Día	3
3,07	Alcalinidad total	Prueba	84	Semana	2
3,08	Dureza total	Prueba	84	Semana	2
3,09	Hierro total	Prueba	84	Semana	2
3,1	Cloruros	Prueba	84	Semana	2
3,11	sulfatos	Prueba	84	Semana	2
3,12	Aluminio Residual	Prueba	84	Semana	2
3,13	Nitritos	Prueba	84	Semana	2
3,14	Nitratos	Prueba	84	Semana	2
3,15	COT	Prueba	3	semestre	2
3,16	Fluoruros	Prueba	3	semestre	2
3,17	Toma de Muestras dentro del perímetro urbano de Piedecuesta	Prueba	715	Día	NA
3,18	Toma de muestras en Palogordo, Llano Palma y Pajonal	Prueba	84	semana	NA
4. ENSAYOS MIRCROBIOLÓGICOS (MB) Y FÍSICOQUÍMICOS (FQ) DOMINGO Y FESTIVOS (resolución 2115 DE 2007)					
4,01	Turbiedad (Domingo - Festivo)	Prueba	44	NA	NA
4,02	Color aparente (Domingo - Festivo)	Prueba	44	NA	NA
4,03	pH - Festivo (Domingo - Festivo)	Prueba	44	NA	NA
4,04	Cloro residual libre (Domingo - Festivo)	Prueba	44	NA	NA
4,05	Coliformes totales (Domingo - Festivo)	Prueba	66	NA	NA
4,06	E coli - Festivo (Domingo - Festivo)	Prueba	66	NA	NA
4,07	Toma de Muestras dentro del perímetro urbano de Piedecuesta - (Domingo - Festivo)	Prueba	168	NA	NA
5. ENSAYOS DE CONTRAMUESTREO - SECRETARIA DE SALUD (Resolución 2115 DE 2007)					
5,01	Turbiedad	Prueba	93	Quincenal	7
5,02	Color aparente	Prueba	93	Quincenal	7
5,03	pH	Prueba	93	Quincenal	7
5,04	Cloro residual libre	Prueba	93	Quincenal	7
5,05	Coliformes totales	Prueba	75	Quincenal	7
5,06	E coli	Prueba	75	Quincenal	7

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

TOMA DE MUESTRA ACREDITADA PUNTUAL - CON INFORME: Deberá realizarse a los siguientes Puntos de Muestreo agua suministrada:

TABLA No. 6	
PUNTOS DE MUESTREO CONCERTADOS CON LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL	
VIGENCIA 2024	
NOMBRE DEL PUNTO DE TOMA DE MUESTRA	NSPM - SUI
Distrito Sur - Ciudad Teyuna	55172
Distrito San Cristóbal - El Granadillo-Buenos Aires	83966
Distrito Cantera - El Refugio	55175
Distrito Cantera - Hipinto-Nueva Colombia	55162
Distrito Norte - Junín	55170
Distrito Norte - La Argentina	55180
Distrito Centro - La Candelaria	55173
Tanque de Almacenamiento N.3 - PTAP La Colina	55166
Tanque de Almacenamiento N.2 - PTAP La Colina	55169
Distrito Centro - Pajonal	83967
Distrito Tanque Cra 15 - Paseo del Puente	55171
Penitenciaría Palagordo	55178
Distrito San Cristóbal - Quinta Granada	55160
Distrito San Cristóbal - San Francisco	55174
Conducción Tanque Cantera - Bariloche-Chacarita	55179
Distrito Norte - Río del Hato	83967
Distrito Norte - Villanueva	55177
Distrito Cabecera - Iglesia Nuestra Señora de la Esperanza	Punto Nuevo - Crear código SUI
Distrito Tanque Cra 15 - Parque Las Clarisas	Punto Nuevo - Crear código SUI
Venta de Agua en Bloque	Punto Nuevo - Crear código SUI
TOTAL = 20 puntos de muestreo.	

1. Trasladar las muestras tomadas al laboratorio certificado para su análisis de acuerdo a la normalidad y metodología vigente.
2. Entregar todos los viernes los resultados a través de correo electrónico de las muestras tomadas en la semana; las muestras tomadas con frecuencia quincenal, mensual, semestral y anual deberá ser entregada el día hábil siguiente de obtener el resultado arrojado por estas, junto con la relación de muestras realizadas. Sin embargo, deberá reportar con urgencia cualquier eventualidad detectada.
3. Entregar informe mensual con los resultados de los análisis emitidos por el laboratorio certificado.
4. Realizar las muestras en fechas y puntos establecidos en el cronograma pactado o como lo requiera y solicite el supervisor del contrato.
5. El contratista debe asumir todos los costos de desplazamiento y transporte a los lugares donde deben hacerse las respectivas tomas.
6. Las demás que requiera el supervisor del contrato para el normal desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$184.045.490,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 9

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	FRECUENCIA	CANT x FREC.
1. ENSAYOS PARA CUMPLIMIENTO DE MAPA DE RIESGOS (Resolución 026 de 2024),							
1.01	Glerda	Prueba	1	\$ 1.733.883	\$ 1.733.883	Año	1
1.02	Criptosporidium	Prueba	1	\$ 1.733.883	\$ 1.733.883	Año	1
SUB TOTAL					\$ 3.467.766		
2. ENSAYOS A AGUA CRUDA (resolución 549 de 2017)(resolución 4716 de 2010)(resolución SSPD 2009000016086 de 2009)							
2.01	pH	Prueba	10	\$ 8.000	\$ 80.000	Mes	1
2.02	Turbiedad	Prueba	10	\$ 11.200	\$ 112.000	Mes	1
2.03	Color Real (S)	Prueba	10	\$ 27.900	\$ 279.000	Mes	1
2.04	Coliformes totales	Prueba	10	\$ 34.800	\$ 348.000	Mes	1
2.05	E coli	Prueba	10	\$ 39.500	\$ 395.000	Mes	1
2.06	Cloruros	Prueba	10	\$ 14.900	\$ 149.000	Mes	1
2.07	Fluoruros en agua cruda(S)	Prueba	10	\$ 33.850	\$ 338.500	Mes	1
2.08	Hierro total en agua cruda(S)	Prueba	10	\$ 49.200	\$ 492.000	Mes	1
2.09	Manganeso	Prueba	10	\$ 39.200	\$ 392.000	Mes	1
2.10	Fenoles (S)	Prueba	10	\$ 72.910	\$ 729.100	Mes	1
2.11	Amoníaco (S)	Prueba	10	\$ 38.900	\$ 389.000	Mes	1
2.12	Nitritos en agua cruda(S)	Prueba	10	\$ 31.200	\$ 312.000	Mes	1
2.13	Nitratos en agua cruda(S)	Prueba	10	\$ 29.800	\$ 298.000	Mes	1
2.14	Dureza total	Prueba	10	\$ 39.500	\$ 395.000	Mes	1
2.15	Cienuro total (S)	Prueba	10	\$ 129.000	\$ 1.290.000	Mes	1
2.16	sulfatos	Prueba	10	\$ 15.900	\$ 159.000	Mes	1
2.17	Fosforo Soluble (S)	Prueba	10	\$ 22.700	\$ 227.000	Mes	1
SUB TOTAL					\$ 6.385.200		
3. ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS (MB) Y FÍSICOQUÍMICOS (FQ) (resolución 2115 DE 2007) - LUNES A SABADO							
3.01	Turbiedad	Prueba	536	\$ 11.200	\$ 6.003.200	Día	2
3.02	Color aparente	Prueba	536	\$ 11.200	\$ 6.003.200	Día	2
3.03	pH	Prueba	536	\$ 8.000	\$ 4.288.000	Día	2
3.04	Cloro residual libre	Prueba	536	\$ 14.200	\$ 7.611.200	Día	2
3.05	Coliformes totales	Prueba	804	\$ 34.800	\$ 27.979.200	Día	3
3.06	E coli	Prueba	804	\$ 39.500	\$ 31.758.000	Día	3
3.07	Alcalinidad total	Prueba	84	\$ 12.700	\$ 1.066.800	Semana	2
3.08	Dureza total	Prueba	84	\$ 12.700	\$ 1.066.800	Semana	2
3.09	Hierro total	Prueba	84	\$ 41.300	\$ 3.469.200	Semana	2
3.10	Cloruros	Prueba	84	\$ 14.200	\$ 1.192.800	Semana	2
3.11	sulfatos	Prueba	84	\$ 15.900	\$ 1.335.600	Semana	2
3.12	Aluminio Residual	Prueba	84	\$ 15.900	\$ 1.335.600	Semana	2
3.13	Nitritos	Prueba	84	\$ 15.900	\$ 1.335.600	Semana	2
3.14	Nitratos	Prueba	84	\$ 15.900	\$ 1.335.600	Semana	2
3.15	COT	Prueba	3	\$ 140.000	\$ 420.000	semestre	2
3.16	Fluoruros	Prueba	3	\$ 16.500	\$ 49.500	semestre	2
3.17	Toma de Muestras dentro del perímetro urbano de Piedecuesta	Prueba	715	\$ 25.500	\$ 18.304.000	Día	NA
3.18	Toma de muestras en Palogordo, Llano Palma y Pajonal	Prueba	84	\$ 35.000	\$ 2.940.000	semana	NA
SUB TOTAL					\$ 117.494.300		
4. ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS (MB) Y FÍSICOQUÍMICOS (FQ) DOMINGO Y FESTIVOS (resolución 2115 DE 2007)							
4.01	Turbiedad (Domingo - Festivo)	Prueba	44	\$ 16.208	\$ 713.152	NA	NA
4.02	Color aparente (Domingo - Festivo)	Prueba	44	\$ 16.208	\$ 713.152	NA	NA
4.03	pH - Festivo (Domingo - Festivo)	Prueba	44	\$ 11.577	\$ 509.388	NA	NA
4.04	Cloro residual libre (Domingo - Festivo)	Prueba	44	\$ 20.548	\$ 904.112	NA	NA
4.05	Coliformes totales (Domingo - Festivo)	Prueba	66	\$ 50.347	\$ 3.322.902	NA	NA
4.06	E coli - Festivo (Domingo - Festivo)	Prueba	66	\$ 57.158	\$ 3.772.428	NA	NA
4.07	Toma de Muestras dentro del perímetro urbano de Piedecuesta - (Domingo - Festivo)	Prueba	188	\$ 45.582	\$ 7.657.776	NA	NA
SUB TOTAL					\$ 17.592.910		
5. ENSAYOS DE CONTRAMUESTREO - SECRETARIA DE SALUD (Resolución 2115 DE 2007)							
5.01	Turbiedad	Prueba	93	\$ 11.200	\$ 1.041.600	Quincenal	7
5.02	Color aparente	Prueba	93	\$ 11.200	\$ 1.041.600	Quincenal	7
5.03	pH	Prueba	93	\$ 8.000	\$ 744.000	Quincenal	7
5.04	Cloro residual libre	Prueba	93	\$ 14.200	\$ 1.320.600	Quincenal	7
5.05	Coliformes totales	Prueba	75	\$ 34.800	\$ 2.610.000	Quincenal	7
5.06	E coli	Prueba	75	\$ 39.500	\$ 2.962.500	Quincenal	7
SUB TOTAL					\$ 9.720.300		
TOTAL					\$ 154.660.076		
IVA 19%					\$ 29.385.414		
VALOR FINAL					\$ 184.045.490		

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará mediante actas parciales mensuales los servicios prestados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Consuelita
Sede Administrativa

correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 24A00257 de 11 de marzo de 2024, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 9

correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunos a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cm 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP


Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

100/2024

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 9

tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 19 MAR 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


RAMIRO RANGEL PARRA
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


BOLIVAR INDUSTRIAL AMBIENTAL LABORATORIOS S.A.S
 NIT No. 901.007.479-4
 R/L Zulma Milene Garzón Bolívar
 CC No. 52.265.115 de Bogotá D.C.

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 087-2024
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. William Javier Niño Acevedo - director Técnico y de Operaciones
 Revisó y Aspectos jurídicos: Abg. María Elzeth García Pedraza - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 13-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa